

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 2 de enero de 2025**

RES. EX. Nº **00004/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Buzos Mariscadores Artesanales de Puerto Viejo, mediante carta de fecha 03 de diciembre de 2024, contenida en el expediente C.P. Nº 15.434 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) Nº 1.616/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.657 y Nº 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 623 de 2000, y el D.E. Nº 1.296 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas Nº 2.754 de 2005, Nº 157 y Nº 3.087 de 2007, Nº 2.950 de 2008, Nº 3.361 de 2009, Nº 2.662 de 2010, Nº 2.945 de 2012, Nº 92 y Nº 3.392 de 2014, Nº 1.044 de 2016, Nº 353 y Nº 3.115 de 2017, Nº 3.977 de 2018, Nº 886 de 2020, Nº E-2021-394 de 2021, Nº E-2022-369 de 2022 y Nº E-2023-794 de 2023, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta Nº 061 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2023-794 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada ***Puerto Viejo Sector B, Región de Atacama***, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Buzos Mariscadores Artesanales de Puerto Viejo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 1.616/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-794 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Puerto Viejo Sector B, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1° numeral 4.- del Decreto Exento N° 623 de 2000, modificado por el artículo 4° letra a).- del Decreto Exento N° 1.296 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Buzos Mariscadores Artesanales de Puerto Viejo, R.U.T. N° 72.288.900-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 115, de 24 de marzo de 1998, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones marynirvana56@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Atacama y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS

